



SEMADET/DJ/DEGyPA/034/2020

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEMADET”; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES (AIRE), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “OPD AIRE”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL GUADALUPE MARÍA INMACULADA RAMÍREZ ROJAS; A QUIENES COMPARECEN PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA SEMADET” declara que:

I.1. El ciudadano Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numerales 2 y 3; 15 numeral 1, fracción VI y 4 numeral 1 fracción I, así como 28 numeral 1, fracciones I, II, III, XV y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

I.2. “LA SEMADET” es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, facultada para proponer y coordinar acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, los servicios ambientales y el capital natural del Estado, mitigar el cambio climático, así como contribuir al desarrollo urbano y territorial en condiciones de sustentabilidad, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias de la Administración Pública Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias, así como promover, apoyar y gestionar la participación social de la comunidad científica y de los sectores productivos en la formulación y aplicación de la política ambiental y la construcción de la solución a los problemas ambientales y de desarrollo sustentable, evaluar la calidad de los factores ambientales, así como establecer y operar sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y aguas, en coordinación con la federación, los municipios, las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal con competencia para ello, instancias de investigación y educación superior, y en su caso establecer los mecanismos para apoyarse y coordinarse en la operación, control y ejecución de funciones, en las instancias de coordinación metropolitanas u otras dependencias o entes gubernamentales.

a

IP

Cu

T

SEMADET/DJ/DEGyPA/034/2020

I.3. "LA SEMADET" cuenta con el programa "Jalisco Respira", el cual contempla una política integral para mejora de la calidad del aire del cual uno de sus principales ejes de acción, es un nuevo modelo de Verificación Responsable para reducción de contaminantes que emiten los vehículos que transiten en el Estado de Jalisco.

I.4. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la calle de Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

II. El "OPD AIRE" declara que:

II.1. Comparece a través de su titular **GUADALUPE MARÍA INMACULADA RAMÍREZ ROJAS** quien se encuentra facultada para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones", por nombramiento de fecha 01 de marzo del año 2020; acto que formaliza el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX, XXI, XXII, XXVI y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral 1 fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XV, y XIX, 66 numeral 1 fracción I, 68, numeral 1 y numeral 2, fracción III, 69, numeral 1, fracciones I y II y, numeral 3, 71 párrafo 1 fracción II, 76 numeral 1, 78, numeral 1, fracciones II inciso a) y b), III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, 2, primer párrafo, fracciones I, VI y XIII, 3, 4, 5, primer párrafo, fracciones II, VII, XVII y XIX, 6, primer párrafo, fracción II, 12 y, 14, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones".

II.2. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 09 de abril de 2019, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para prestar el servicio de verificación vehicular a través de Establecimientos de Verificación Vehicular propios.

II.3. Tiene atribuciones para celebrar los contratos o actos jurídicos que exija el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción XVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones"; asimismo que la celebración del presente acto jurídico fue aprobado por su Junta de Gobierno en su sesión ordinaria que fue celebrada el día 28 de febrero de 2020, quedando asentado en el acuerdo del punto V del orden del día.

II.4. Su domicilio fiscal está registrado en la calle Pedro Moreno, número 281, Colonia Guadalajara Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; que para efectos del presente Convenio Marco, se señala el diverso ubicado en Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco. y que, en caso de resultar necesario señalar un nuevo domicilio para

cd

IP

C. T.

SEMADET/DJ/DEGyPA/034/2020

efectos del presente convenio así se hará saber en términos de la Cláusula Décima del presente Convenio.

II.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **AIR190409QAA**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad de formalizar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar sus recursos humanos, materiales y financieros, con base a sus necesidades para lograr la correcta implementación y ejecución del Programa "Jalisco Respira", así como el nuevo modelo de Verificación Responsable, a su vez contribuir a que los jaliscienses puedan respirar aire limpio y tener como derecho fundamental contar con un medio ambiente sano.

SEGUNDA. ALCANCES.

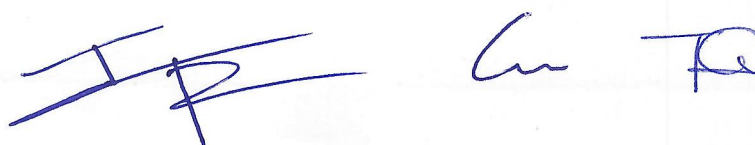
- a) **"LAS PARTES"** otorgarán el apoyo y asesoramiento que se requiera para la implementación y ejecución del Programa "Jalisco Respira".
- b) **"LAS PARTES"** otorgarán las facilidades correspondientes para llevar a cabo la contratación del personal acorde a los requerimientos y perfiles necesarios para dar cumplimiento a las metas del programa "Jalisco Respira", así como coordinar acciones para la adquisición y uso de bienes inmuebles que se requieran para este fin.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

"LAS PARTES" se comprometen a realizar de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y generación de datos para mejora de la calidad del aire en el Estado de Jalisco;
- b) Hacer uso de los recursos otorgados conforme a las necesidades de **"LAS PARTES"** para el fortalecimiento, la óptima ejecución y operación del Programa "Jalisco Respira";

gd



SEMADET/DJ/DEGyPA/034/2020

- c) Proporcionar recíprocamente el uso de instalaciones, equipo, mobiliario, y capital humano que sea propiedad de **"LAS PARTES"**, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de las mismas;
- d) Facilitar personal técnico y operativo para llevar a cabo las actividades derivadas de las necesidades del Programa "Jalisco Respira";
- e) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen y regulen las actividades legales y administrativas que les correspondan respecto a su funcionamiento a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna;
- f) Cualquier gasto que se origine durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, estará sujeto a disponibilidad presupuestal y son compromisos de cada parte; y
- g) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren **"LAS PARTES"**.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Colaboración, se financiarán con los recursos asignados para tal efecto, en sus respectivos presupuestos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de tales recursos y a lo dispuesto por normatividad aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**, sufragando cada una de ellas los gastos de su propia participación, excepto que se estipule otra cosa o se considere apropiado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

"LAS PARTES" acuerdan que en cualquier momento podrán designar a servidores públicos a su cargo, para la implementación del presente convenio, notificándolo por escrito a la otra parte y al servidor público correspondiente, dentro de los cinco días hábiles de haber realizado el acto.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Conviene **"LAS PARTES"** que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración estará exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en relación al objeto del presente Convenio.

SEXTA. ACCESO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan respecto a la información que se genere, compartan, obtengan y/o produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, serán

et

SEMADET/DJ/DEGyPA/034/2020

tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrán responsabilidad administrativa, civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración por externalidades ajenas a las mismas y por casos fortuitos y de fuerza mayor.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Instrumento comenzará su vigencia a partir de su suscripción misma que terminará al término de la administración estatal, es decir al 05 de diciembre de 2024.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco de Colaboración, podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito realizada cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

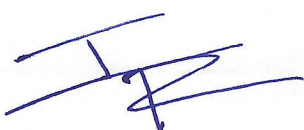
DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de **“LAS PARTES”**, toda modificación o adición deberá ser acordada por **“LAS PARTES”**, formalizada por escrito a través de un Convenio Modificatorio mismo que formará parte del Convenio principal, y entrara en vigor a partir de la fecha de su firma de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio Marco de

4



5



SEMADET/DJ/DEGyPA/034/2020

Colaboración, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus Representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio Marco de Colaboración, para formar parte integrante del mismo.

Solo para el caso de no llegar a un arreglo favorable, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción y Competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que, por su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES RESPECTO A SU CONTENIDO, FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE

POR "OPD AIRE"



**C. GUADALUPE MARÍA INMACULADA
RAMÍREZ ROJAS.
DIRECTORA GENERAL.**

POR "LA SEMADET"



**C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL.**

TESTIGOS



**ARIA RENNÉ VIDAURRI ARRIBA
COORDINADORA DE COMUNICACION**



**ESTEFANY LOPEZ MURILLO
COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO " AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES" Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.